



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA  
ASOCIACIÓN MUTUAL GRUPO BUENOS AYRES**

Por una parte, la Asociación Mutual GRUPO BUENOS AYRES que en lo sucesivo será referida como: "LA ASOCIACIÓN", representada en este acto por su presidente Mg. María Eva Sanz y por la Sra. Secretaria Sra. Alicia Torroija con domicilio en Virrey Ceballos 215, Piso 3, oficina 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representado en este acto por su Presidente Dr. Francisco Quintana, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien será referido como: "EL CONSEJO", en adelante, denominados en forma conjunta como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente convenio específico, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. OBJETO:** Teniendo en cuenta que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del estado. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO y LA ASOCIACIÓN dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

 **SEGUNDA. ALCANCE:** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en las medidas de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, LAS PARTES podrán formalizar convenios específicos de colaboración en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

 **CUARTA. EROGACIÓN:** Este convenio marco no genera erogación alguna para LAS PARTES, sin perjuicio de ello, las acciones a emprender podrán tenerlas y serán evaluadas y acordadas mediante acuerdo específico.

**QUINTA. ENLACES OFICIALES:** A los efectos de coordinar acciones de este Convenio Marco o cualquier otro específico EL CONSEJO designa como autoridad de aplicación a la Directora de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales, de la Secretaría de Planificación del Consejo de la Magistratura de CABA,



la Mg. Jessica Malegarie y la ASOCIACIÓN designa a la Mg. Maria Eva Sanz. Las mencionadas autoridades no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se otorgan por el presente convenio, o por las actas de acuerdo o convenios específicos a firmarse, sin poseer capacidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

**SEXTA. EXCLUSIVIDAD:** La suscripción de este convenio no limita a las partes a formalizar acuerdos semejantes con otras instituciones.

**SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN:** Se deja constancia, que todos los trabajos realizados en forma conjunta, así como el resultado de los mismos, no serán divulgados a terceros por ninguna de las partes, salvo acuerdo expreso de ellas.

**OCTAVA. MODIFICACIONES:** Todo aquello no previsto y detallado en este convenio, será objeto de un nuevo acuerdo o *adenda* entre las partes.

**NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA:** Con motivo del presente convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de este deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

**DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento (los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación). En caso de surgir alguna controversia, se remitirá a los Juzgados Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo.

**DÉCIMOPRIMERA. RESCISIÓN:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en forma unilateral sin expresión de la causa, mediante notificación fehaciente con una anticipación no menor de 30 (treinta días) hábiles, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna.

**DÉCIMOSEGUNDA. VIGENCIA:** El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y por el plazo de dos (2) años, automáticamente prorrogables por igual período, salvo acto expreso en contrario. Los objetivos previstos en los convenios marco o específicos y que se encuentren pendiente de ejecución, deberán ser concluidos en la forma prevista en el tiempo indicado.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 02 días del mes de mayo de 2023



**Por EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CABA**

**Su Presidente, Dr. Francisco Quintana**

**Por LA ASOCIACION MUTUAL  
GRUPO BUENOS AYRES**

**Su Presidente, Mg. María Eva Sanz**

**Por LA ASOCIACION MUTUAL  
GRUPO BUENOS AYRES**

**Su Secretaria, Sra. Alicia Torroija**

